

“Los jueces deciden basándose en la ley, no en la opinión pública, y son totalmente indiferentes a las presiones del momento.”

— *Warren E. Burger, juez presidente de la Corte Suprema de los Estados Unidos, 1969 - 1986*



UNA GUÍA PARA
LOS VOTANTES DE LA
FLORIDA

PREGUNTAS Y RESPUESTAS ACERCA DE LOS JUECES DE LA FLORIDA,
ELECCIONES JUDICIALES Y RETENCIÓN POR MÉRITO

FECHAS DE LAS ELECCIONES PARA EL 2022:

PRIMARIAS – MARTES 23 DE AGOSTO
GENERALES – MARTES 8 DE NOVIEMBRE

UNA GUÍA PARA LOS VOTANTES

PREGUNTAS Y RESPUESTAS ACERCA DE LOS JUECES Y DE



Q. ¿Qué diferencia hay entre un juez de condado, un juez de circuito y un juez de apelaciones?

A. En la Florida, tanto los jueces de condado como los de circuito son jueces de primera instancia. Los jueces de condado atienden casos de delitos menores -- aquellos delitos que tienen una posible sentencia de menos de un año de cárcel -- y casos civiles en los que la cantidad en disputa es de \$30, 000 o menos. Los jueces de circuito atienden casos sobre delitos penales graves, relaciones de familia, asuntos de menores, asuntos testamentarios, y casos civiles en los que la cantidad en disputa es más de \$30, 000. Los jueces de las cinco Cortes de Apelaciones de Distrito y de la Corte Suprema de la Florida revisan las decisiones de los tribunales de condado y de circuito.

Q. ¿Qué es una elección “no partidista”?

A. En las elecciones no partidistas, los candidatos aparecen en la papeleta sin referencia a un partido político (por ejemplo, Demócrata o Republicano). Las leyes de la Florida exigen que las elecciones judiciales sean no partidistas con el fin de preservar la imparcialidad de la posición de los jueces. También, los candidatos judiciales están prohibidos de hacer predicciones y promesas sobre asuntos que se pudieran presentar una vez ocupen su puesto en la corte, porque su trabajo es hacer decisiones imparciales relacionadas a la ley de los casos ante ellos.

Q. ¿Todos los jueces son elegidos en la Florida?

A. No. Actualmente, la mayoría de los jueces de condado y de circuito son elegidos. Si surge una vacante a mitad de un término (por ejemplo, si un juez se jubila, renuncia o fallece antes de cumplir su mandato), el gobernador cubre ese puesto por nombramiento. Además, los jueces de la Corte Suprema de la Florida y los jueces de las Cortes de Apelaciones de Distrito son nombrados por el gobernador y luego participan en las elecciones de retención por mérito para permanecer en el cargo.

Q. ¿Por qué las elecciones judiciales no se celebran en noviembre durante las elecciones generales?

A. La mayoría de las contiendas judiciales aparecen en la papeleta de las elecciones primarias y luego en una papeleta subsiguiente en las elecciones generales sólo si ningún candidato recibió una mayoría de votos durante la elección primaria. Si bien esto significa que muchas contiendas judiciales nunca llegan a aparecer en la papeleta de las elecciones generales, permite una segunda ronda de votación durante las elecciones generales en caso de ser necesario.

Q. ¿Cuáles son los requisitos necesarios para competir por una sede judicial?

A. Una persona está capacitada para competir en las elecciones judiciales luego de obtener un título de abogado de una facultad de derecho acreditada por el Colegio de Abogados de Estados Unidos (American Bar Association – ABA, por sus siglas en inglés). Todos los candidatos a juez de primera instancia también deben ser miembros del Colegio de Abogados de la Florida (The Florida Bar) por lo menos por cinco años. Los jueces de apelaciones también deben ser miembros del Colegio de Abogados de la Florida por lo menos por 10 años. Además, los candidatos judiciales deben vivir en el área geográfica en la que se van a desempeñar al asumir el cargo.

ES DE LA FLORIDA:

LAS ELECCIONES JUDICIALES DE LA FLORIDA



Q. ¿Cuánto dura el mandato de un juez?

A. Los jueces de circuito y los jueces de condado son elegidos por un término de seis años. Para conservar sus puestos, deben ser reelegidos. Los jueces que fueron nombrados para un tribunal de condado o de circuito a través de una vacante, deberán competir en las elecciones al final de su mandato restante. Los jueces de apelaciones, nombrados por el gobernador, están sujetos a las elecciones de retención por mérito para un término de seis años. Los jueces no tienen límites de mandato, sin embargo, los jueces no pueden servir en Florida después de los 75 años, excepto en una asignación temporal.

Q. ¿Por qué es importante votar en las elecciones judiciales y en las elecciones de retención por mérito?

A. La Florida requiere que los jueces sean elegidos o retenidos por los votantes, para que el poder sobre quién ocupa estos importantes cargos recaiga sobre los votantes. Los jueces toman decisiones acerca de una amplia gama de asuntos legales grandes y pequeños, incluyendo violaciones de tráfico, reclamos de menor cuantía, disputas entre arrendador e inquilino, los daños corporales, casos criminales, la pena de muerte, legalización de testamentos, tutelas y otros asuntos.

Q. ¿Exactamente qué es lo que hace un juez?

A. Los jueces de primera instancia presiden sobre juicios y vistas judiciales. En el tribunal, los jueces toman decisiones sobre la admisibilidad del testimonio y de la evidencia. Los jueces también se aseguran de que los miembros del jurado comprendan la ley. Cuando no se requiere un jurado, el juez decide el caso según la ley aplicable y su conocimiento de la ley. Los jueces de la Corte de Apelaciones de Distrito deciden sobre las apelaciones de las decisiones tomadas por los tribunales de primera instancia. Los jueces de la Corte Suprema deciden sobre las apelaciones de pena de muerte y sobre las apelaciones de decisiones de las cortes de apelaciones; resuelven conflictos entre las cortes de apelaciones y supervisan la administración del sistema judicial de la Florida.

Q. ¿Qué hace a alguien un “buen” juez?

A. Los jueces deben ser imparciales y justos y deben entender la ley. Todos los jueces pueden tratar casos de naturaleza civil o penal. El conocimiento de un área en particular no es más importante que el otro. Los jueces deben ser seleccionados basado en sus habilidades legales, temperamento y compromiso de seguir la ley y decidir casos consistentes con el deber de un juez de hacer cumplir la ley, independientemente de su punto de vista personal.

PREGUNTAS FRECUENTES ACERCA DE LAS ELECCIONES DE RETENCIÓN POR MÉRITO

Q. ¿Por qué me piden que vote por los jueces?

A. Las leyes de la Florida requieren que los jueces de la Corte Suprema y los jueces de las cortes de apelaciones de la Florida aparezcan en la papeleta de elecciones no partidistas cada seis años, de manera que los votantes puedan determinar si merecen permanecer en sus tribunales por otro período de seis años. Estas son denominadas elecciones de “retención por mérito”. Este año, cinco jueces de la Corte Suprema y 28 jueces de cortes de apelaciones figurarán en la papeleta.

Q. ¿Qué significan los votos “Sí” y “No”?

A. Un voto “Sí” significa que usted quiere que el juez permanezca en el tribunal por otro período de seis años. Un voto “No” significa que usted quiere que un juez sea removido del tribunal. El resultado se decide por mayoría de votantes.

Q. ¿Tienen oponentes los jueces de la corte de apelaciones y los jueces de la Corte Suprema?

A. No. Su voto determina si cada juez debe permanecer en su cargo. Ellos no están compitiendo ni contra otros oponentes ni entre sí. Las elecciones de retención por mérito no son partidistas.

Q. ¿Cómo llegan al tribunal los jueces de la corte de apelaciones y los jueces de la Corte Suprema?

A. El gobernador nombra jueces a partir de las listas presentadas por las Comisiones de Nombramientos Judiciales (Judicial Nominating Commissions – JNCs, por sus siglas en inglés), que evalúan a los candidatos y hacen recomendaciones a base de sus méritos. Jueces recién nombrados aparecen en la papeleta por primera vez dentro de dos años de haber sido nombrados. Si son retenidos por los votantes irán a elecciones cada seis años.

Q. ¿Pueden los jueces de las cortes de apelaciones y los jueces de la Corte Suprema revelar sus opiniones sobre asuntos que podrían presentarse ante ellos?

El Canon 7 del Código de Conducta Judicial de la Florida les prohíbe a los jueces decir cómo van a decidir en casos futuros. Los jueces deben mantenerse imparciales y decidir los casos sin importar sus opiniones o creencias personales.

Q. ¿Puedo leer las opiniones de los jueces en casos en los que dictaminaron una sentencia?

A. Sí. Los registros de las decisiones de los jueces se pueden encontrar en las páginas de decisiones en las redes correspondientes a las Cortes de Apelaciones de Distrito y a la Corte Suprema de la Florida, accesibles a través de <http://www.flcourts.org> bajo la sección Florida Courts. También, los argumentos del tribunal se transmiten por Internet en vivo y se archivan en las redes de los tribunales.

Q. ¿Cómo puedo informarme acerca de los antecedentes de los jueces?

A. Las biografías se encuentran en las redes de los tribunales y se puede acceder a ellas a través de la red del Colegio de Abogados de Florida; busque TheVotesInYourCourt o escanee el código QR en la última página.

Q. ¿Cómo la Florida decidió usar el sistema de elección de retención por mérito?

A. A mediados de la década de los 70, los votantes de la Florida aprobaron por amplia mayoría una enmienda constitucional que exigía la utilización del sistema de retención por mérito para todos los jueces de apelaciones. Esto sucedió en respuesta a la preocupación pública acerca de los abusos ocurridos bajo el viejo sistema de contiendas electorales..

Q. ¿Dónde puedo encontrar los resultados anteriores de las elecciones de retención por mérito?

A. La División de Elecciones de la Florida mantiene una base de datos de los resultados de las elecciones desde 1978. La elección de retención por mérito ocurre únicamente en años pares durante las elecciones generales si algún juez de apelaciones o juez de la Corte Suprema está llegando al final de su mandato (www.dos.myflorida.com/elections).

**The ote's in
YOUR COURT**

Judicial merit retention. Know the facts.

Infórmese Acerca De Los Candidatos Judiciales

- Lea en detalle acerca de los jueces en su papeleta. La Declaración de Autodivulgación Voluntaria del Colegio de Abogados de Florida permite a los candidatos judiciales publicar declaraciones en www.floridabar.org/JudicialCandidates.
- Las asociaciones locales de abogados también pueden realizar y publicar encuestas judiciales para ayudar a los votantes a tomar mejor informadas decisiones sobre los candidatos judiciales.

ESCANEA ESTE CÓDIGO QR PARA LEER MÁS
ACERCA DE LOS CANDIDATOS JUDICIALES Y LA VOTACIÓN EN FLORIDA



La presente guía ha sido preparada como un servicio público por el Colegio de Abogados de la Florida y su Comité Judicial Constitucional.

Para obtener copias gratuitas, por favor contacte:

El Departamento de Comunicación del
Colegio de Abogados de la Florida

al (850) 561-5834 o por correo electrónico a:

judges@floridabar.org.